



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA UTRAHUILCA Nit.89110067 contra SOL MARIANA CAMPOS CANAS c. c. No.33750860 y MARIA NUBIELA CANAS LOPEZ c. c. No.34517038, Rad. 41001-41-89-004-2020-00136-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por la parte actora COOPERATIVA UTRAHUILCA, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso de COOPERATIVA UTRAHUILCA contra SOL MARIANA CAMPOS CANAS y MARIA NUBIELA CANAS LOPEZ, por pago total de la obligación.

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3°.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf